

**Instrucciones de 16 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por las que se precisan diversos aspectos de la promoción de un curso incompleto de educación secundaria obligatoria, definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a otro de enseñanzas de Educación secundaria obligatoria para personas adultas regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.**

La Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, regula con carácter básico la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por otra parte la Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte establece la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con objeto de precisar lo establecido en la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, en el caso del alumnado que se incorpora a las enseñanzas de Educación secundaria obligatoria para personas adultas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en virtud de la facultad que le confiere la disposición final primera de la Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que establece la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dicta las siguientes instrucciones:

#### Primera

Teniendo presente la referida Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, estas Instrucciones tienen por objeto precisar los aspectos relativos a la promoción de un curso incompleto de la Educación secundaria obligatoria del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a otro regulado por la Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que dispone la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas de acuerdo con lo establecido en Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### Segunda

1.- El alumnado que no hubiera superado un curso completo de Educación Secundaria Obligatoria regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y hubiera promocionado curso con alguna materia pendiente de superar, a excepción de promoción por imperativo legal, deberá cursar exclusivamente el módulo o módulos del bloque de Educación secundaria obligatoria para personas adultas del nuevo sistema ordenado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que contengan las materias no superadas. Además podrá cursar los módulos del bloque siguiente.

2.- Los alumnos que no hubieran promocionado de curso en la Educación Secundaria Obligatoria regulada por la Ley Orgánica 1/1990, o lo hubieran hecho por imperativo legal, cursarán todas los módulos del bloque correspondiente al curso no superado.

Tercera:

Queda sin efecto lo correspondiente a las convalidaciones especificadas en el Anexo IV c de la Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón afectadas por la Orden EDU/2395/2009, de 9 de septiembre, por la que se la promoción de un curso incompleto del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; a otro de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Cuarta

Con respecto al curso 2009-10 los alumnos afectados tendrán de plazo hasta el 30 de septiembre de 2009 para modificar la matrícula realizada a fin de adecuarla a lo establecido en la Orden EDU/2395/2009 y en estas Instrucciones.

Quinta:

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá cuantas cuestiones puedan ser planteadas por las direcciones de los centros docentes en la aplicación de estas instrucciones, que serán tramitadas a través de las Direcciones de los Servicios Provinciales y previo informe de la Inspección educativa.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. Mendiara', written over a horizontal line.

Natividad Mendiara Callén